



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Alimentos - Digital**  
**No.110013110023-2021-00399-00**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede junto a sus anexos, se dispone;

Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por improcedente, pues si alguna inconformidad tenía respecto de la fijación de los alimentos provisionales, fue el auto de fecha 17 de agosto de 2021, el que debió atacar y no el que ahora pretende se revoque.

No obstante, como quiera que se allega certificación por parte de la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S., respecto de la vinculación del demandado señor DIEGO ANDRES FORERO LIZARAZO, se modifica la fijación de los alimentos provisionales de la siguiente forma:

Se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor de las menores MARIANA FORERO VALDERRAMA e ISABELLA FORERO VALDERRAMA, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%), del Salario que devenga el demandado DIEGO ANDRES FORERO LIZARAZO, como empleado de la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S., dineros que deberán ser descontados por el respectivo pagador y puestos a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **Oficiese.**

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 089  
HOY: 15 de junio de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria